CLAUSULADO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 010 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA Y EL RESGUARDO INDÍGENA NAM MISAK

CONTRATISTA:	**RESGUARDO INDÍGENA NAM MISAK**
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:	**RESGUARDO INDÍGENA NAM MISAK** NIT: 813.012.378 - 1 Rep. Legal: MARIO CALAMBAS MONTANO C.C. 76.008.047 de Silvia – Cauca Teléfono: 3202084333 Correo Electrónico**:** resnammisak123@gmail.com
OBJETO:	**"GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PERFILES APROBADOS POR EL RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO NAM MISAK, EN LOS SECTORES DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, ASEGURANDO SU AUTONOMÍA Y LA PERVIVENCIA DE SUS USOS Y COSTUMBRES".**
VALOR:	**SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($61.637.098) M/CTE.**
PLAZO:	El plazo total para la ejecución del contrato será contado a partir del acta de inicio, hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026. El contrato mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

CONSIDERACIONES

1). El Municipio de La Argentina - Huila, según estudio previo presentado por la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, requiere suscribir contrato Interadministrativo para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2).** El marco legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, normas que constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, y con ello el apropiado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. **3).** Es así, como se postula el concepto de planeación, como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos, para el desarrollo de un proyecto, cumpliendo con uno de los pilares fundamentales instituidos en los parámetros del Estatuto General de Contratación. De hecho, el estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia de que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Precisamente, con las modificaciones implementadas en la legislación colombiana, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[1] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada, razón por la que la Administración Municipal, estructura el presente. **4).** Es así y no de otra forma, como se desarrolla uno de los objetivos principales del Estado, el cual trata del logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, por lo tanto, la administración pública, surge como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el Artículo 2 Superior, cuando establece que: «son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)»,entre otros. (Negrita y cursiva fuera de texto). **5).** Que el ordenamiento jurídico define a Colombia como un Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural protegiendo con ello la diversidad étnica y cultural del país. En tal sentido, tanto normas constitucionales como tratados internacionales que integran el bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce los derechos de las minorías étnicas, dándoles el rango de sujetos de especial protección constitucional, así mismo, la Carta Magna en su artículo 8°, otorga al Estado y a las personas la obligación de proteger la riqueza cultural de la nación. **6).** Que en el Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural" en el inciso 5° del artículo 2.14.7.1.2. definió a los Cabildos Indígenas, así: "(…) 5. Cabildo Indígena. Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad". **7).** Que la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en el artículo 353 modificó el artículo 2° inciso 4° de la Ley 1150 de 2007, estableció: "(…) ARTÍCULO 353. Modifíquese el literal l) y adiciónese el literal o) al numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así: Artículo 2°. De las modalidades de selección. (...) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución

[1] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial (...)", **8).** Que, frente a la capacidad para contratar, el artículo 1° de la Ley 2160 de 2021, que modificó el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, dispuso: "(…) Artículo 6°. De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. (…)". De esta manera, es claro en relación con la naturaleza jurídica de los Cabildos Indígenas y de las Asociaciones Tradicionales de Autoridades Indígenas que se trata de entidades públicas especiales, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **9).** Que mediante Acuerdo No. 070 de 2006, expedido por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, en su artículo primero, determinó: "**ARTICULO PRIMERO** - Constitución del resguardo: Constituir el Resguardo, en beneficio de la Comunidad Indígena Guambiana de NAM MISAK, con un globo de terreno, conformado por tres (3) predios que hacen parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y un predio Adquirido por la parcialidad indígena, como se describe en la parte motiva de la presente providencia, en extensión de 848 Hectáreas, 6.859 metros cuadrados, localizados en jurisdicción de los municipios de La Plata y La Argentina, departamento del Huila(…)". **10).** Así las cosas, atendiendo las disposiciones legales vigentes, se debe tener en cuenta que la contratación será entre entidades públicas y, esta se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección Contratación Directa en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.2.1.4.4 denominado Convenios o Contratos Interadministrativos del Decreto 1082 de 2015. El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA** a ejecutar el siguiente objeto: "**GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PERFILES APROBADOS POR EL RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO NAM MISAK, EN LOS SECTORES DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, ASEGURANDO SU AUTONOMÍA Y LA PERVIVENCIA DE SUS USOS Y COSTUMBRES**".

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL RESGUARDO INDÍGENA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratado contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto de la presente actuación contractual.
2. Desarrollar acciones y actividades que mejore, mantengan y fortalezcan la preservación de los usos y costumbres de las minorías étnicas.
3. Disponer de las capacidades con la idoneidad que requiera para la ejecución de las actividades propia de los perfiles de cultura, como lo son los sabedores, mayores (shur), mayoras (shura), mamas, taitas y/o dinamizadores tradicionales.
4. Presentar los informes de ejecución de actividades de manera escrita y en medio magnético, en el cual se describan las fechas de realización de cada uno de los eventos plasmados en los perfiles, previendo que **a)** Los soportes contables no deberán presentar enmendaduras, correcciones y deben estar diligenciados con esfero. **b).** El Registro fotográfico fechado al interior de las fotografías, las cuales deben corresponder a la actividad soportada y ajustarse al cronograma señalado. **c).** Los listados de asistencia no deben presentar enmendaduras, correcciones y deben estar diligenciados con esfero, los cuales deberán guardar congruencia con el registro fotográfico.
5. Adoptar los controles administrativos pertinentes para garantizar el cuidado y conservación de los bienes adquiridos en el desarrollo de cada perfil de inversión.
6. Indemnizar y/o asumir todo el daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. De toda manera el resguardo mantendrá indemne al municipio.
7. Responder por el pago de erogaciones tributarias que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del objeto contratado.
8. Ejecutar los recursos de acuerdo con el contenido en los perfiles del proyecto de inversión realizado por el resguardo indígena aplicables a los sectores establecidos en los perfiles**.**
9. Acatar las observaciones que realice el supervisor designado por el Municipio.
10. Contar con la documentación requerida para este tipo de contrato, en cuanto a requerimientos técnicos, administrativos y financieros en el desarrollo de este.
11. Elaborar un cronograma de actividades donde se informe previamente al supervisor el día de las actividades a ejecutar de conformidad con el Contrato.
12. Garantizar la preparación, organización y lugar de los eventos a realizar de conformidad con la propuesta.
13. Responder por la seguridad de los elementos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar perdida de estos.
14. Informar cuando la entidad lo requiera, sobre el avance de sus actividades y aceptar las sugerencias que sobre el particular tenga a bien hacer la Entidad.
15. Asistir y participar de las reuniones, cuando así se requiera y sea designado por el supervisor del contrato.
16. Demostrar el pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales señalados en la ley 789 de 2002, si estuviese obligado a ellos, de lo contrario, el representante legal del Resguardo deberá certificar la no obligatoriedad del pago de este tipo de aportes.
17. Constituir y mantener vigentes a favor del Municipio las garantías exigidas en el Capítulo IX del presente estudio, dentro del término que se indique en el contrato.
18. Manejar los recursos del anticipo en una cuenta bancaria destinada exclusivamente a la ejecución del contrato, ejecutarlos conforme al plan de inversión aprobado por el supervisor y acreditar el pago de los rendimientos financieros que generen, en los términos de la forma de pago.

19. Las demás actividades propias y necesarias para el Cumplimiento del objeto Contractual.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA:

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Desembolsar al Resguardo Indígena el monto comprometido para la ejecución del proyecto en la forma pactada.
3. Entregar al Resguardo Indígena, la información técnica que haya lugar para el desarrollo del Contrato y que fuese responsabilidad del Municipio.
4. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato.
5. Suscribir las Actas de Inicio, Terminación y de Liquidación del Contrato.
6. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA TERCERA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del CONTRATISTA y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($61.637.098) M/CTE,** con sujeción al siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta el siguiente presupuesto:

CULTURA ACTIVIDAD 1						
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DETALLE**	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	**Promover las capacidades culturales, organizativas, políticas y espirituales desde la perspectiva de la mujer Misak y la comunidad, a través de dos (2) jornadas de formación cultural fundamentadas en el tejido ancestral como alternativa de fortalecimiento e ingreso familiar.**	**ALIMENTACIÓN**	**DESAYUNOS**: Suministro de desayunos completos, preparados y servidos de acuerdo con las condiciones y características requeridas para el desarrollo de las actividades programadas, incluyendo los alimentos, bebidas y demás elementos necesarios para su adecuada presentación y consumo. Se contemplan dos (2) opciones de menú, uno para cada jornada, así: **MENÚ JORNADA 1:** Caldo de pollo o de res, servido caliente y acompañado de una porción de arroz y bebida caliente, a elección entre agua de panela, café o chocolate. (80 UNIDADES) **MENÚ JORNADA 2:** Huevos preparados con	160	$12.000	$1.920.000

			cebolla y tomate, con maíz o revueltos acompañados de una porción de arroz, chocolate en leche y una opción de acompañamiento entre pan, arepa o plátano maduro. (80 UNIDADES)			
			ALMUERZOS: Suministro de almuerzos completos, preparados y servidos de acuerdo con las condiciones y características requeridas para el desarrollo de las actividades programadas, incluyendo los alimentos, bebidas y demás elementos necesarios para su adecuada presentación y consumo. Se contemplan dos (2) opciones de menú, uno para cada jornada, así: **MENÚ JORNADA 1:** Arroz con proteína de pollo, res, cerdo o chorizo preparado con verduras frescas y servido caliente, acompañado de ensalada, una porción de papa o plátano y bebida fría. (80 UNIDADES) **MENÚ JORNADA 2:** Porción de carne o pollo, acompañada de una porción de arroz, ensalada fresca, bebida fría y sopa con verduras preparada con ingredientes frescos y servida caliente. (80 UNIDADES)	160	$15.000	$2.400.000
			REFRIGERIOS: Suministro de refrigerios completos, preparados y presentados en condiciones adecuadas de calidad, higiene, cantidad y presentación, destinados a los participantes de las actividades programadas, incluyendo los alimentos, bebidas, acompañamientos y elementos necesarios para su adecuado consumo. Se contemplan dos (2) opciones de menú, uno para cada jornada, así: **MENÚ JORNADA 1:** Bebida a base de leche fría o caliente, servida en porción individual, acompañada de panes, amasijos o galletas surtidas (160 UNIDADES) **MENÚ JORNADA 2:** Jugo natural de fruta, servido en porción individual, acompañado de empanadas, amasijos o panes surtidos y una porción de fruta fresca de temporada. (160 UNIDADES)	320	$10.000	$3.200.000
			CENAS: Suministro de cenas completas, preparadas y servidas en condiciones adecuadas de calidad, higiene, cantidad, temperatura y presentación, de acuerdo con las actividades programadas. Cada cena deberá incluir los alimentos, acompañamientos y bebidas establecidos para cada opción de menú, en porciones individuales suficientes para garantizar un servicio adecuado a los participantes. Se contemplan dos (2) opciones de menú, así: **MENÚ JORNADA 1:** Sopa de maíz con carne de res o pollo, preparada con ingredientes frescos y servida caliente, acompañada de una bebida caliente, arroz y arepa, a elección entre café, chocolate o agua de panela. (80 UNIDADES)	160	$10.000	$1.600.000

			MENÚ JORNADA 2: Arroz acompañado de sudado de papa con carne de res o pollo, preparado con ingredientes frescos y servido caliente, acompañado de una bebida caliente, a elección entre café, chocolate o agua de panela. (80 UNIDADES)			
2	**Promover las capacidades culturales, organizativas, políticas y espirituales desde la perspectiva de la mujer Misak y la comunidad, a través de dos (2) jornadas de formación cultural fundamentadas en el tejido ancestral como alternativa de fortalecimiento e ingreso familiar**	**TRANSPORTE**	Servicio de transporte terrestre de pasajeros en vehículo tipo chiva, con capacidad mínima para cincuenta (50) personas, destinado al desplazamiento de los participantes en la ruta Berlín – Zona Capitolio, vereda Buenos Aires, jurisdicción del municipio de La Argentina – Huila, incluyendo el respectivo recorrido de ida y regreso. El servicio deberá prestarse en condiciones adecuadas de seguridad, funcionamiento, aseo y comodidad, con conductor idóneo y con el vehículo debidamente habilitado y con la documentación exigida por la normatividad vigente para la prestación del servicio de transporte de pasajeros. El servicio comprenderá los desplazamientos necesarios para garantizar el traslado de los participantes desde el punto de salida en Berlín hasta la vereda Buenos Aires, Zona Capitolio y su posterior retorno al lugar de origen, de acuerdo con la programación establecida.	2	$2.000.000	$4.000.000
3	**Promover las capacidades culturales, organizativas, políticas y espirituales desde la perspectiva de la mujer Misak y la comunidad, a través de dos (2) jornadas de formación cultural fundamentadas en el tejido ancestral como alternativa de fortalecimiento e ingreso familiar**	**ALQUILER DE SALON**	Servicio de alquiler de espacio físico destinado al desarrollo de las actividades de formación, encuentro, diálogo e intercambio de saberes culturales previstas en el marco del perfil aprobado por el Resguardo Indígena Guambiano Nam Misak. El espacio deberá contar con condiciones adecuadas de capacidad, iluminación, ventilación, aseo, seguridad y comodidad para la participación de los asistentes, así como con las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. El servicio comprenderá la disponibilidad del salón durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, incluyendo el acceso y uso de las instalaciones y los elementos básicos necesarios para el adecuado desarrollo de las jornadas, de acuerdo con la programación establecida y las características del proceso de fortalecimiento cultural.	2	$500.000	$1.000.000
4	**Promover las capacidades culturales, organizativas, políticas y espirituales desde la perspectiva de la mujer Misak y la comunidad, a través de dos (2) jornadas de formación cultural fundamentadas en el tejido ancestral como alternativa de**	**ARMONIZACIÓN CULTURAL Y ESPIRITUAL**	Desarrollo de una actividad de armonización orientada por una persona sabedora ancestral de la comunidad indígena, conforme a los usos, costumbres, conocimientos y prácticas propias del pueblo Misak, con el propósito de propiciar condiciones de equilibrio espiritual, integración comunitaria y disposición para el proceso de formación cultural fundamentado en el tejido ancestral. El ritual estará dirigido a acompañar espiritualmente la actividad, fortalecer los vínculos comunitarios y reconocer el tejido ancestral como expresión de identidad cultural, transmisión de saberes propios y alternativa	1	$2.400.000	$2.400.000

	fortalecimiento e ingreso familiar		para el fortalecimiento de las capacidades organizativas y los ingresos familiares de las mujeres Misak.			
5	**Promover las capacidades culturales, organizativas, políticas y espirituales desde la perspectiva de la mujer Misak y la comunidad, a través de dos (2) jornadas de formación cultural fundamentadas en el tejido ancestral como alternativa de fortalecimiento e ingreso familiar**	**DINAMIZADOR(A), MAYOR (*SHUR*) O MAYORA (*SHURA*) PARA EL FORTALECIMIENTO CULTURAL Y EL TEJIDO ANCESTRAL MISAK**	Servicio de orientación, acompañamiento y dinamización de las actividades de formación cultural, a cargo de una persona con perfil profesional, mayor (*shur*) o mayora (*shura*), que cuente con conocimientos en los saberes sociales, políticos y culturales propios del pueblo Misak, así como experiencia en procesos de trabajo con mujeres Misak y tejido ancestral. El servicio comprenderá la orientación y el acompañamiento de las participantes durante las dos (2) jornadas programadas, mediante el desarrollo de espacios de diálogo, intercambio de conocimientos, reflexión colectiva y transmisión de saberes ancestrales relacionados con el tejido, la identidad cultural, el papel de la mujer Misak y la preservación de los usos y costumbres de la comunidad. Asimismo, deberá contribuir al fortalecimiento de las capacidades culturales, organizativas, políticas y espirituales de las participantes, reconociendo el tejido ancestral como una práctica propia de transmisión de conocimientos, preservación de la identidad cultural y alternativa para el fortalecimiento de los ingresos familiares. La prestación del servicio se desarrollará conforme a la programación y las orientaciones establecidas por el Resguardo Indígena Guambiano Nam Misak, atendiendo los conocimientos, las prácticas y las dinámicas culturales propias de la comunidad, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos del perfil aprobado y a la pervivencia de los saberes ancestrales del pueblo Misak.	1	$3.480.000	$3.480.000
TOTAL INVERSIÓN						**$20.000.000**

CULTURA ACTIVIDAD 2						
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DETALLE**	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	**Contribuir al fortalecimiento político, cultural y ancestral del tejido de las mujeres del Pueblo Misak, mediante la realización de dos (2) jornadas de reconocimiento a su papel como tejedoras, lideresas y sabedoras, promoviendo la transmisión de conocimientos propios, la participación comunitaria y la pervivencia de sus**	**ALIMENTACIÓN**	**DESAYUNOS**: Suministro de desayunos completos, preparados y servidos de acuerdo con las condiciones y características requeridas para el desarrollo de las actividades programadas, incluyendo los alimentos, bebidas y demás elementos necesarios para su adecuada presentación y consumo. Se contemplan dos (2) opciones de menú, uno para cada jornada, así: **MENÚ JORNADA 1:** Caldo de pollo o de res, servido caliente y acompañado de una porción de arroz y bebida caliente, a elección entre agua de panela, café o chocolate. (80 UNIDADES) **MENÚ JORNADA 2:** Huevos preparados con cebolla y tomate, con maíz o revueltos acompañados de una porción de arroz, chocolate en leche y una opción de	160	$12.000	$1.920.000

	prácticas culturales en el territorio.		acompañamiento entre pan, arepa o plátano maduro. (80 UNIDADES)			
			ALMUERZOS: Suministro de almuerzos completos, preparados y servidos de acuerdo con las condiciones y características requeridas para el desarrollo de las actividades programadas, incluyendo los alimentos, bebidas y demás elementos necesarios para su adecuada presentación y consumo. Se contemplan dos (2) opciones de menú, uno para cada jornada, así: **MENÚ JORNADA 1:** Arroz con proteína de pollo, res, cerdo o chorizo preparado con verduras frescas y servido caliente, acompañado de ensalada, una porción de papa o plátano y bebida fría. (80 UNIDADES) **MENÚ JORNADA 2:** Porción de carne o pollo, acompañada de una porción de arroz, ensalada fresca, bebida fría y sopa con verduras preparada con ingredientes frescos y servida caliente. (80 UNIDADES)	160	$15.000	$2.400.000
			REFRIGERIOS: Suministro de refrigerios completos, preparados y presentados en condiciones adecuadas de calidad, higiene, cantidad y presentación, destinados a los participantes de las actividades programadas, incluyendo los alimentos, bebidas, acompañamientos y elementos necesarios para su adecuado consumo. Se contemplan dos (2) opciones de menú, uno para cada jornada, así: **MENÚ JORNADA 1:** Bebida a base de leche fría o caliente, servida en porción individual, acompañada de panes, amasijos o galletas surtidas (160 UNIDADES) **MENÚ JORNADA 2:** Jugo natural de fruta, servido en porción individual, acompañado de empanadas, amasijos o panes surtidos y una porción de fruta fresca de temporada. (160 UNIDADES)	320	$10.000	$3.200.000
			CENAS: Suministro de cenas completas, preparadas y servidas en condiciones adecuadas de calidad, higiene, cantidad, temperatura y presentación, de acuerdo con las actividades programadas. Cada cena deberá incluir los alimentos, acompañamientos y bebidas establecidos para cada opción de menú, en porciones individuales suficientes para garantizar un servicio adecuado a los participantes. Se contemplan dos (2) opciones de menú, así: **MENÚ JORNADA 1:** Sopa de maíz con carne de res o pollo, preparada con ingredientes frescos y servida caliente, acompañada de una bebida caliente, arroz y arepa, a elección entre café, chocolate o agua de panela. (80 UNIDADES) **MENÚ JORNADA 2:** Arroz acompañado de sudado de papa con carne de res o pollo, preparado con ingredientes frescos y servido	160	$10.000	$1.600.000

			caliente, acompañado de una bebida caliente, a elección entre café, chocolate o agua de panela. (80 UNIDADES)			
2	**Contribuir al fortalecimiento político, cultural y ancestral del tejido de las mujeres del Pueblo Misak, mediante la realización de dos (2) jornadas de reconocimiento a su papel como tejedoras, lideresas y sabedoras, promoviendo la transmisión de conocimientos propios, la participación comunitaria y la pervivencia de sus prácticas culturales en el territorio.**	**TRANSPORTE**	Servicio de transporte terrestre de pasajeros en vehículo tipo chiva, con capacidad mínima para cincuenta (50) personas, destinado al desplazamiento de los participantes en la ruta Berlín – Zona Capitolio, vereda Buenos Aires, jurisdicción del municipio de La Argentina – Huila, incluyendo el respectivo recorrido de ida y regreso. El servicio deberá prestarse en condiciones adecuadas de seguridad, funcionamiento, aseo y comodidad, con conductor idóneo y con el vehículo debidamente habilitado y con la documentación exigida por la normatividad vigente para la prestación del servicio de transporte de pasajeros. El servicio comprenderá los desplazamientos necesarios para garantizar el traslado de los participantes desde el punto de salida en Berlín hasta la vereda Buenos Aires, Zona Capitolio y su posterior retorno al lugar de origen, de acuerdo con la programación establecida.	2	$2.000.000	$4.000.000
3	**Contribuir al fortalecimiento político, cultural y ancestral del tejido de las mujeres del Pueblo Misak, mediante la realización de dos (2) jornadas de reconocimiento a su papel como tejedoras, lideresas y sabedoras, promoviendo la transmisión de conocimientos propios, la participación comunitaria y la pervivencia de sus prácticas culturales en el territorio.**	**ALQUILER DE SALON**	Servicio de alquiler de espacio físico destinado al desarrollo de las actividades de formación, encuentro, diálogo e intercambio de saberes culturales previstas en el marco del perfil aprobado por el Resguardo Indígena Guambiano Nam Misak. El espacio deberá contar con condiciones adecuadas de capacidad, iluminación, ventilación, aseo, seguridad y comodidad para la participación de los asistentes, así como con las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. El servicio comprenderá la disponibilidad del salón durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, incluyendo el acceso y uso de las instalaciones y los elementos básicos necesarios para el adecuado desarrollo de las jornadas, de acuerdo con la programación establecida y las características del proceso de fortalecimiento cultural.	2	$500.000	$1.000.000
4	**Contribuir al fortalecimiento político, cultural y ancestral del tejido de las mujeres del Pueblo Misak, mediante la realización de dos (2) jornadas de reconocimiento a su papel como tejedoras, lideresas y sabedoras, promoviendo la transmisión de conocimientos propios, la participación**	**ARMONIZACIÓN CULTURAL Y ESPIRITUAL**	Desarrollo de una actividad de armonización orientada por una persona sabedora ancestral de la comunidad indígena, de acuerdo con los usos, costumbres, conocimientos y prácticas propias del pueblo Misak, dirigido a acompañar espiritualmente la actividad de reconocimiento del papel de las mujeres como tejedoras, lideresas y sabedoras en sus territorios. El ritual estará encaminado a propiciar la integración comunitaria, el equilibrio espiritual y la disposición para los espacios de diálogo e intercambio de conocimientos, contribuyendo al reconocimiento del liderazgo de las mujeres, su participación en los procesos políticos y culturales de la comunidad y la transmisión de los saberes ancestrales como fundamento de la identidad y pervivencia del pueblo Misak.	1	$2.400.000	$2.400.000

	comunitaria y la pervivencia de sus prácticas culturales en el territorio.					
5	**Contribuir al fortalecimiento político, cultural y ancestral del tejido de las mujeres del Pueblo Misak, mediante la realización de dos (2) jornadas de reconocimiento a su papel como tejedoras, lideresas y sabedoras, promoviendo la transmisión de conocimientos propios, la participación comunitaria y la pervivencia de sus prácticas culturales en el territorio.**	**DINAMIZADORES, MAYOR (SHUR) Y MAYORA (SHURA) SABEDORES DE LOS PROCESOS POLÍTICOS Y DEL TEJIDO DE LAS MUJERES MISAK**	Servicio de orientación, acompañamiento y dinamización de actividades de fortalecimiento político, cultural y ancestral del tejido de las mujeres del pueblo Misak, a cargo de un mayor (shur) y una mayora (shura) con conocimientos en los procesos políticos propios, experiencia como líder o lideresa en los territorios y trayectoria en procesos de convivencia, organización y fortalecimiento del tejido de las mujeres. El servicio comprenderá la orientación y el acompañamiento de las participantes durante las dos (2) jornadas programadas, mediante espacios de diálogo, reflexión colectiva, intercambio y transmisión de saberes propios, dirigidos al reconocimiento del papel de las mujeres Misak como tejedoras, lideresas y sabedoras de su comunidad. Asimismo, deberá contribuir al fortalecimiento de su participación comunitaria, su liderazgo político y cultural, el reconocimiento de sus conocimientos ancestrales y la preservación de las prácticas tradicionales que hacen parte de la identidad y pervivencia del pueblo Misak en el territorio. Dentro del alcance del servicio se incluirá el transporte y los desplazamientos requeridos para el traslado del mayor (shur) y la mayora (shura) desde sus lugares de residencia hasta el sitio de realización de las actividades, así como su retorno, teniendo en cuenta las condiciones de acceso al territorio y la necesidad de garantizar su participación oportuna en las jornadas programadas. La prestación se desarrollará de acuerdo con la programación y las orientaciones del Resguardo Indígena Guambiano Nam Misak, en armonía con sus autoridades tradicionales, usos, costumbres, dinámicas comunitarias y principios culturales, con el propósito de contribuir al fortalecimiento político, cultural y ancestral del tejido de las mujeres del Pueblo Misak, el reconocimiento de su papel como tejedoras, lideresas y sabedoras, la transmisión intergeneracional de conocimientos y la pervivencia de sus prácticas culturales en el territorio.	2	$2.558.549	$5.117.098
TOTAL INVERSIÓN						**$21.637.098**

CULTURA ACTIVIDAD 3						
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DETALLE**	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	**Fortalecer la transmisión de los conocimientos ancestrales del tejido tradicional, heredados de los shures y shuras**	**ALIMENTACIÓN**	**DESAYUNOS**: Suministro de desayunos completos, preparados y servidos de acuerdo con las condiciones y características requeridas para el desarrollo de las actividades programadas, incluyendo los alimentos, bebidas y demás elementos necesarios para su adecuada presentación y consumo. Se	160	$12.000	$1.920.000

	como forma de representación de nuestra pervivencia como pueblo misak a través del tejido tradicional, dos (2) jornadas		contemplan dos (2) opciones de menú, uno para cada jornada, así: **MENÚ JORNADA 1:** Caldo de pollo o de res, servido caliente y acompañado de una porción de arroz y bebida caliente, a elección entre agua de panela, café o chocolate. (80 UNIDADES) **MENÚ JORNADA 2:** Huevos preparados con cebolla y tomate, con maíz o revueltos acompañados de una porción de arroz, chocolate en leche y una opción de acompañamiento entre pan, arepa o plátano maduro. (80 UNIDADES)			
			ALMUERZOS: Suministro de almuerzos completos, preparados y servidos de acuerdo con las condiciones y características requeridas para el desarrollo de las actividades programadas, incluyendo los alimentos, bebidas y demás elementos necesarios para su adecuada presentación y consumo. Se contemplan dos (2) opciones de menú, uno para cada jornada, así: **MENÚ JORNADA 1:** Arroz con proteína de pollo, res, cerdo o chorizo preparado con verduras frescas y servido caliente, acompañado de ensalada, una porción de papa o plátano y bebida fría. (80 UNIDADES) **MENÚ JORNADA 2:** Porción de carne o pollo, acompañada de una porción de arroz, ensalada fresca, bebida fría y sopa con verduras preparada con ingredientes frescos y servida caliente. (80 UNIDADES)	160	$15.000	$2.400.000
			REFRIGERIOS: Suministro de refrigerios completos, preparados y presentados en condiciones adecuadas de calidad, higiene, cantidad y presentación, destinados a los participantes de las actividades programadas, incluyendo los alimentos, bebidas, acompañamientos y elementos necesarios para su adecuado consumo. Se contemplan dos (2) opciones de menú, uno para cada jornada, así: **MENÚ JORNADA 1:** Bebida a base de leche fría o caliente, servida en porción individual, acompañada de panes, amasijos o galletas surtidas (160 UNIDADES) **MENÚ JORNADA 2:** Jugo natural de fruta, servido en porción individual, acompañado de empanadas, amasijos o panes surtidos y una porción de fruta fresca de temporada. (160 UNIDADES)	320	$10.000	$3.200.000
			CENAS: Suministro de cenas completas, preparadas y servidas en condiciones adecuadas de calidad, higiene, cantidad, temperatura y presentación, de acuerdo con las actividades programadas. Cada cena deberá incluir los alimentos, acompañamientos y bebidas establecidos para cada opción de menú, en porciones individuales suficientes para garantizar un servicio adecuado a los	160	$10.000	$1.600.000

			participantes. Se contemplan dos (2) opciones de menú, así: **MENÚ JORNADA 1:** Sopa de maíz con carne de res o pollo, preparada con ingredientes frescos y servida caliente, acompañada de una bebida caliente, arroz y arepa, a elección entre café, chocolate o agua de panela. (80 UNIDADES) **MENÚ JORNADA 2:** Arroz acompañado de sudado de papa con carne de res o pollo, preparado con ingredientes frescos y servido caliente, acompañado de una bebida caliente, a elección entre café, chocolate o agua de panela. (80 UNIDADES)			
2	**Fortalecer la transmisión de los conocimientos ancestrales del tejido tradicional, heredados de los shures y shuras como forma de representación de nuestra pervivencia como pueblo misak a través del tejido tradicional, dos (2) jornadas**	**TRANSPORTE**	Servicio de transporte terrestre de pasajeros en vehículo tipo chiva, con capacidad mínima para cincuenta (50) personas, destinado al desplazamiento de los participantes en la ruta Berlín – Zona Capitolio, vereda Buenos Aires, jurisdicción del municipio de La Argentina – Huila, incluyendo el respectivo recorrido de ida y regreso. El servicio deberá prestarse en condiciones adecuadas de seguridad, funcionamiento, aseo y comodidad, con conductor idóneo y con el vehículo debidamente habilitado y con la documentación exigida por la normatividad vigente para la prestación del servicio de transporte de pasajeros. El servicio comprenderá los desplazamientos necesarios para garantizar el traslado de los participantes desde el punto de salida en Berlín hasta la vereda Buenos Aires, Zona Capitolio y su posterior retorno al lugar de origen, de acuerdo con la programación establecida.	2	$2.000.000	$4.000.000
3	**Fortalecer la transmisión de los conocimientos ancestrales del tejido tradicional, heredados de los shures y shuras como forma de representación de nuestra pervivencia como pueblo misak a través del tejido tradicional, dos (2) jornadas**	**ALQUILER DE SALON**	Servicio de alquiler de espacio físico destinado al desarrollo de las actividades de formación, encuentro, diálogo e intercambio de saberes culturales previstas en el marco del perfil aprobado por el Resguardo Indígena Guambiano Nam Misak. El espacio deberá contar con condiciones adecuadas de capacidad, iluminación, ventilación, aseo, seguridad y comodidad para la participación de los asistentes, así como con las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. El servicio comprenderá la disponibilidad del salón durante el tiempo requerido para la ejecución de las actividades, incluyendo el acceso y uso de las instalaciones y los elementos básicos necesarios para el adecuado desarrollo de las jornadas, de acuerdo con la programación establecida y las características del proceso de fortalecimiento cultural.	2	$500.000	$1.000.000
4	**Fortalecer la transmisión de los conocimientos ancestrales del tejido tradicional, heredados de los**	**ARMONIZACIÓN CULTURAL Y ESPIRITUAL**	Desarrollo de una actividad de armonización orientado por una persona sabedora ancestral de la comunidad indígena, conforme a los usos, costumbres, conocimientos y prácticas propias del pueblo Misak, con el propósito de acompañar espiritualmente la actividad de	1	$2.400.000	$2.400.000

	shures y shuras como forma de representación de nuestra pervivencia como pueblo misak a través del tejido tradicional, dos (2) jornadas		transmisión de los conocimientos ancestrales del tejido tradicional, heredados de los shures y shuras como expresión de la identidad, memoria y pervivencia cultural de la comunidad. El ritual estará orientado a propiciar la disposición para el aprendizaje y el intercambio intergeneracional de saberes, reconocer el valor de los conocimientos transmitidos por los mayores y las mayoras y contribuir a la preservación de las técnicas, significados y prácticas tradicionales del tejido como legado ancestral del pueblo Misak.			
5	**Fortalecer la transmisión de los conocimientos ancestrales del tejido tradicional, heredados de los shures y shuras como forma de representación de nuestra pervivencia como pueblo misak a través del tejido tradicional, dos (2) jornadas**	**MAMA O TAITA SABEDOR(A) DE LA ESPIRITUALIDAD, LA COSMOVISIÓN Y EL TEJIDO TRADICIONAL DEL PUEBLO MISAK**	Servicio de orientación, acompañamiento y dinamización de actividades dirigidas al fortalecimiento y la transmisión de los conocimientos ancestrales del tejido tradicional del pueblo Misak, a cargo de una mama o un taita con conocimientos ancestrales y experiencia en procesos de espiritualidad, cosmovisión y tejido tradicional, de acuerdo con los saberes, usos, costumbres y prácticas propias de la comunidad. El servicio comprenderá la orientación y el acompañamiento de los participantes durante las dos (2) jornadas programadas, mediante espacios de enseñanza, diálogo, reflexión e intercambio intergeneracional de conocimientos propios, encaminados a transmitir los saberes tradicionales del tejido, sus significados culturales y espirituales, y su relación con la cosmovisión e identidad del pueblo Misak. Asimismo, deberá contribuir al reconocimiento del legado de los shures y shuras como portadores y transmisores de conocimientos ancestrales, promoviendo la continuidad de las prácticas tradicionales y el fortalecimiento de la identidad cultural de las nuevas generaciones. La prestación del servicio se desarrollará de acuerdo con la programación y las orientaciones del Resguardo Indígena Guambiano Nam Misak, respetando los usos, costumbres, conocimientos ancestrales y dinámicas propias de la comunidad, con el propósito de contribuir a la preservación y transmisión intergeneracional del tejido tradicional como expresión de la memoria, la cosmovisión y la pervivencia cultural del pueblo Misak.	1	$3.480.000	$3.480.000
TOTAL INVERSIÓN						**$20.000.000**

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado por parte del MUNICIPIO con cargo al CDP expedido por el Municipio de La Argentina, así:

Transferencia. El Municipio transferirá el 50% del valor total del contrato, en calidad de anticipo.

El anticipo no debe ser entendido como parte de la forma de pago, sino como una suma de dinero que entrega el Municipio al **RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO NAM MISAK** a título de anticipo, esto es, un adelanto de recursos públicos que conservan su naturaleza y que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales, es decir, la finalidad del anticipo es financiar el objeto contractual.

Se cancelará previa suscripción del acta de inicio, la constitución de las garantías para tal efecto y con la aprobación del Plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato.

El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato, El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que el Municipio requiera al momento de la suscripción del Contrato. Los recursos del anticipo deben ser amortizados.

Pagos. El Municipio cancelará el cien por ciento (100%) del valor total del contrato previo recibo a satisfacción de la totalidad de las obligaciones contractuales. En dicho pago se realizará la amortización del cien por ciento (100%) del anticipo concedido, de manera que el desembolso efectivo corresponderá al saldo remanente (50%), previo cumplimiento y radicación de los siguientes requisitos: certificado de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acreditación de seguridad social, factura o documento equivalente, informe final de ejecución por parte de **RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO NAM MISAK**, soportes de ejecución, acta de terminación y liquidación, acreditación de pago de rendimientos financieros por manejo de anticipo, acreditación de seguridad social, y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de supervisión.

NOTA 1: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el Resguardo deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio al **RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO NAM MISAK** se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional o, en su caso, con las exigencias de facturación electrónica y documento equivalente que establezca la DIAN.

a. Denominación expresa como factura de venta.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción genérica o especifica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.

h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entiendan cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio.
Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el RESGUARDO INDIGENA GUAMBIANO NAM MISAK deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total para la ejecución del contrato será contado a partir del acta de inicio, hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026. El contrato mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de La Argentina Huila, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo prevista en el Decreto 1082 del 2015; para cubrir los riesgos que constituya el proceso de contratación de la siguiente manera:

CLASE DE GARANTÍA	**PÓLIZA DE SEGURO**				
Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**	**Contratista**		**Municipio**
			Si	**No**	
Cumplimiento del Contrato	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.	**X**		NO
Calidad del servicio	Debe cubrir el evento definido en el numeral	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a	**X**		NO

	6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. Su valor debe ser equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del contrato.	partir de la fecha de recibo a satisfacción de la ejecución del objeto.			
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Debe cubrir los eventos definidos en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.10, Decreto 1082 de 2015.	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la ejecución del objeto.	**X**		NO
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Debe cubrir los eventos definidos en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, relacionados con los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. Su valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13, la vigencia de la presente será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su expedición.	**X**		NO

CLÁUSULA OCTAVA. – RIESGOS:

Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PENAL PECUNIARIA, MULTA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al Contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007. **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:

El presente contrato se entiende:

Perfeccionado: con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO.

Legalizado: Para efectos de la legalización se deberá aportar la respectiva póliza de acuerdo con las exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el Contratista desiste del contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal.

Iniciar la Ejecución: Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina – Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000710 del treinta (30) de septiembre de 2026, por un valor total de **SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($61.637.098) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera:

- Rubro 71, fuente 260601 SGP RESGUARDOS INDÍGENAS por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SIETE PESOS ($59.540.007) M/CTE.
- Rubro 71, fuente 260604 RTOS SGP RESGUARDOS INDÍGENAS por valor de DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS ($2.097.091) M/CTE.

En el evento de que se presenten saldos del Certificado de Disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada Rubro y Fuente. Para satisfacer la necesidad enunciada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1) Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3) Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de La Argentina - Huila.
4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello.
5) Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto.
6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente.
7) Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia.
8) Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS:

Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las Leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las Leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES:

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguientes:

Entidad Contratante: ALCALDÍA DE LA ARGENTINA - HUILA	**RESGUARDO INDÍGENA NAM MISAK** NIT: 813.012.378 - 1 Rep. Legal: MARIO CALAMBAS MONTANO C.C. 76.008.047 de Silvia – Cauca Teléfono: 3202084333 Correo Electrónico**:** resnammisak123@gmail.com
Rep. Legal: FABIÁN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ	
Dirección: Calle 4 con Carrera 4- Esquina B/ Las Brisas	
Teléfono: 321 255 0977	
Email: alcaldia@laargentina-huila.gov.co contratacion@laargentina-huila.gov.co	

FIN DEL CLAUSULADO

Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Rafael Hernando Valenzuela
Apoyo jurídico en la Oficina de Contratación Municipal.

Revisa y aprueba en plataforma Secop II: Viviana Isabel Chamorro Rojas
Asesora Jurídica Externa en Contratación

Revisa y aprueba en Plataforma Secop II: Fabián Ernesto Rincón Chávez
Alcalde Municipal